



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 55, fecha: lunes, 19 de Marzo de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

968

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 7 de febrero de 2018, sobre expediente de modificación de créditos 1/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN AUMENTO			
Prog.	Cap.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
337	632	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión repos. asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	17.448,76
920	625	Administración general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario	1.692,16
		TOTAL EN AUMENTO	19.140,92
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN DISMINUCIÓN			
Prog.	Cap.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338	221	Fiestas populares y festejos. Suministros.	5.000,00
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos Realizados por otras emp. y prof.	2.500,00
920	221	Administración general. Suministros.	140,92
920	226	Administración general. Gastos diversos.	2.000,00
920	227	Administración general. Trabajos realizados por otras emp. y profesionales.	5.000,00



920	250	Administración general. Trabajos realizados por AAPP y otros entes púb.	4.500,00
		TOTAL EN DISMINUCIÓN	19.140,92

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdeavellano, 14 de marzo de 2018. El Alcalde, Fdo. Francisco Campos Calvo.